

José Valdez, y se le asigna una pensión mensual de cuarenta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2374, que nombra al Lic. Gilberto Sánchez Lustrino, miembro de la Comisión Dominicana de Cooperación Intelectual.— G. O. N° 6206, del 31 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2374.

VISTA: la Resolución IX de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino queda nombrado miembro de la Comisión Dominicana de Cooperación Intelectual, en lugar del Lic. Virgilio Díaz Ordóñez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2375 que integra la Junta Consultiva del Banco de Reservas de la República. G. O. N° 6202, del 24 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2375.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo